



Ejecutivo
RAD. 2020-00365

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. -Barranquilla, Dos (02) de Julio de dos mil Veintiuno (2021). -

Como quiera que efectivamente el auto por medio del se libró mandamiento de pago, se indicó como nombre de la parte demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANSA S.A cuando lo correcto era ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

Corregir el nombre Indicado como de la parte demandante en el auto de fecha 18 de noviembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago., en el sentido de que el nombre de la parte demandante es ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A y no ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A, como se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f13c8e914a4dc29b96639c0f893e93228d613cc44c39cf95a9e5ffb8c2765230

Documento generado en 02/07/2021 04:34:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>